



RESOLUCIÓN No **474** 10 OCT 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01139 DEL 8 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS.

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.827.864 el contrato No. 01139 del 8 de junio de 2018, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**.

Que el valor del contrato No. 01139 del 8 de junio de 2018, se acordó en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.(\$14.960.000,00)** Imputados al rubro 1020202, denominado **HONORARIOS ETV**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1992 del 31 de mayo de 2018 y con registro presupuestal 2097 del 8 de agosto de 2018.

Que el termino de ejecución del contrato No. 01139 de 8 de junio de 2018, se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que el contrato 01139 del 8 de junio de 2018 se legalizó el día 8 de junio de 2018.

Que debido a la necesidad de la prestación del servicio, el supervisor del contrato No. 01139 del 8 de junio de 2018, Dr. **RAÚL PÉREZ SALAZAR**, solicita mediante estudios previos modificar la **CLÁUSULA DE PRECIO FORMA DE PAGO Y PLAZO**, por lo que el día 27 de diciembre de 2018, se suscribe **OTROSÍ** al contrato 01139 del 8 de junio de 2018, el cual quedo así: "**PRECIO Y FORMA DE PAGO** adicionar al contrato la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.540.000).**" "**SEGUNDA PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato se amplía en un mes hasta el 21 de enero de 2019". Con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 613, **CONCEPTO VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS –GASTOS DE PERSONAL OPERATIVO** del 21 de diciembre de 2018, y con registro presupuestal 565 del 27 de diciembre de 2018.

Que la señora **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 01139 del 8 de junio de 2018, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 8 de junio de 2018 al 15 de enero de 2019, como consta en las certificación emitida por la Jefe **LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE** Responsable técnica

Que la Jefe, **LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE** expide certificación de fecha 17 de julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 01139 del 8 de junio de 2018.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa requirió al contratista **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y el contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 01139 del 8 de junio de 2018.

Que según el estado financiero el contratista presento ocho (8) cuentas de cobro por un valor total de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$15.981.666.00)**, las cuales fueron canceladas por **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 1139 del 8 de junio de 2018, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor total del contrato	\$16.500.000.00			\$16.500.000.00
fecha de pago		\$1.686.666		\$ 15.981.666.00
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		
		\$2.200.000		

«Servimos con Excelencia Humana»

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025
Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308
Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587
Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200



valor por pagar al contratista	\$ 0	\$1.095.000	N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$ 518.334.00			\$518.334.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 01139 del 8 de junio de 2018, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.033.827.864, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$14.960.000.00
Valor Adicional:	\$1.540.000.00
Valor pagado:	\$ 15.981.666.00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$518.334.00
SUMAS IGUALES:	\$16.500.000.00

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 01139 del 8 de junio de 2018, suscrito por la señora **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **ASTRID LORENA QUINTERO COLLAZOS**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **10 OCT 2019**

NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
 GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Vo. Bo. **MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**
 Coordinador jurídico contratación

Vo. Bo. **PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**
 Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó: **Magda Viviana Sandoval Cumbe**
 Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto: **Onaldo Sánchez Medina**

“Servimos con Excelencia Humana”